MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS
SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
SARLAFT

CONTENIDO

CAPÍTULO 1

1.1 Glosario

CAPÍULO 2

2.1 Generalidades
2.2 Objetivo general
2.3 Objetivos específicos

CAPÍTULO 3

3.1 Estructura Organizacional
3.2 Junta Directiva
3.3 Gerente General
3.4 Oficial de Cumplimiento
3.5 Revisoría Fiscal

CAPÍTULO 4

4.1 Régimen de sanciones por incumplimiento SARLAFT

CAPÍTULO 5

5.1 Metodologías para las etapas de administración del riesgo de LA/FT/FPADM

Concesión Vía Láctea
NIT 901818654 - 7
correspondencia@vialactea.com.co
Cra. 35A #15B 35

CAPÍTULO 6

6.1 Políticas generales de SARLAFT
6.2 Políticas para el conocimiento de contrapartes
6.3 Conocimiento del cliente y proveedores
6.4 Conocimiento de los empleados
6.5 Conocimiento máximo órgano administrativo y socios
6.6 Conocimiento contrapartes PEPs
6.7 Políticas para el manejo de efectivos
6.8 Políticas para la compra o arrendamiento de inmuebles
6.9 Política para la custodia, guarda y conservación documentos relacionados con negocios y/o contratos
6.10 Política para procedimiento de atención de autoridades
6.11 Política de gestión de denuncias
6.12 Confidencialidad
6.13 Denuncias de buena fe
6.14 Prohibición de represalias

CAPÍTULO 7

7.1 Metodología para la identificación y análisis de operaciones inusuales y reporte de operaciones sospechosas
7.2 Señales de alerta generales de contrapartes
7.3 Señales de alerta sobre información financiera de contrapartes
7.4 Señales de alerta de empleados
7.5 Determinación y reporte de operaciones sospechosas – ROS
7.6 Reporte de ausencia de operaciones sospechosas – AROS

CAPÍTULO 8

8.1 Programas de capacitación SARLAFT

CAPÍTULO 9

Proceso de congelamiento de activos – Recomendaciones 6 y 7 GAFI

CAPÍTULO 1

1.1 GLOSARIO

A continuación, se definen los términos usados por el estándar nacional e internacional frente al Sistema:

Actividades de alto riesgo: Son aquellas actividades económicas mayormente utilizadas por organizaciones criminales para el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo, y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Actividades delictivas: Son aquellas conductas o actividades que de conformidad con una norma vigente ostentan el carácter de ilícitas, esto es, contra derecho.

Activos ilícitos: Son aquellos que se derivan de los delitos consagrados como tal en las normas penales colombianas, tales como: extorsión, secuestro, enriquecimiento ilícito, rebelión, testaferrato, tráfico de armas, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionadas con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

Administradores: Son administradores, el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.

Áreas geográficas: Territorio en donde VIALAC S.A.S. desarrolla su actividad.

Áreas geográficas de mayor riesgo: Zonas del territorio nacional e internacional con mayor nivel de riesgos LA/FT/FPADM, ocasionado entre otros por el flujo de efectivo, la presencia de organizaciones ilegales, la Producción y tránsito de drogas ilícitas o dedicadas a actos delictivos más utilizadas para la producción y tránsito de drogas ilícitas o actos delictivos.

Autocontrol: Es la voluntad del empresario y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesto su empresa.

Beneficiario final: Es toda persona natural que ejerza y posea control efectivo y final sobre una persona jurídica o una estructura sin personería jurídica directa o indirectamente, o en cuyo nombre se realice la transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes: A. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o B. Persona natural que,

actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica; C. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales A) y B), la persona natural que ostente el cargo de Gerente General, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Canales de Distribución: Medios que utiliza VIALAC S.A.S. para ofrecer y comercializar sus bienes y servicios, como por ejemplo venta directa, comercio electrónico, centros de experiencia, tiendas físicas, puntos de atención, internet o teléfono.

Cliente: Es toda persona natural o jurídica con la cual VIALAC S.A.S. establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad económica.

Contraparte: Personas naturales o jurídicas con las cuales VIALAC S.A.S. tiene vínculos de negocios contractuales o jurídicos de cualquier orden, tal como, pero sin limitarse a Empleados, Clientes, Contratistas, Socios/Accionistas y terceros que intervienen en la operación.

Debida Diligencia: Es el proceso mediante el cual VIALAC S.A.S. adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones.

Debida Diligencia Intensificada: Es el proceso mediante el cual VIALAC S.A.S. adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones.

Detección: Implica realizar actividades que buscan descubrir, localizar y comunicar la presencia de operaciones sospechosas en los procesos de riesgo, proporcionando la mayor cantidad de datos e información posible.

Empleados: Son todas las personas que prestan sus servicios en VIALAC S.A.S., mediante una relación laboral y/o de subordinación. Esta definición incluye a los representantes legales, directivos y demás empleados.

Empresa: Hace referencia a una sociedad comercial, a una empresa unipersonal o una sucursal de una sociedad extranjera.

Factores de Riesgo: Son los agentes generadores del riesgo de (LA/FT/FPADM), los cuales se deberán identificar teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.

Financiación del Terrorismo: La financiación del terrorismo es la recolección o suministro de bienes, recursos, activos o fondos con el conocimiento que van a ser usados total o parcialmente para cometer actos de terrorismo o para contribuir en la comisión de actos terroristas. Corresponde a las conductas contempladas en el artículo 345 del código penal, modificado por el artículo 16 de la ley 1121 de 2006.

Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva: Es el acto donde se provean fondos o servicios financieros para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte y demás, con propósitos ilícitos en contravención de la ley nacional y en casos que aplique, obligaciones internacionales.

Formulario de Vinculación y Actualización: Hace referencia al documento a través del cual VIALAC S.A.S. obtiene la información mínima requerida de las Contrapartes, para su Vinculación y/o Actualización.

Fuentes de Riesgo LA/FT/FPADM: Son los agentes generadores de riesgo (LA/FT/FPADM), como elementos o causas, que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarse en operaciones, negocios o contratos que realiza la empresa (áreas y/o departamentos), teniendo en cuenta sus contrapartes, productos, actividades, canales y jurisdicciones entre otros.

Gestión del Riesgo (LA/FT/FTPADM): Es la adopción de políticas y procedimientos que permitan prevenir y controlar el riesgo de (LA/FT/FTPADM).

Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI): Es un ente intergubernamental establecido en 1989, el cual fija estándares para promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas que combaten el (LA/FT) y otras amenazas a la integridad del sistema financiero internacional, estas medidas son conocidas como las recomendaciones del GAFI y constituyen a un esquema completo y consistente, que los países deben implementar.

Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT): Organismo creado en el año 2000 con base regional del GAFI, en el cual hace parte Colombia.

Ingresos Totales: Son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre la actividad financiera de una Empresa para el periodo sobre el que se informa. De acuerdo con los criterios de revelación estos incluyen: Ingresos de Actividades Ordinarias, otros ingresos, ganancias (otras partidas que satisfacen la definición de ingresos pero que no son Ingresos de Actividades Ordinarias) e ingresos financieros.

Ingresos de Actividades Ordinarias: Son aquellos que se generan en el curso de las actividades principales del negocio de la Empresa.

LA/FT/FPADM: Sigla utilizada para señalar el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción masiva.

Lavado de Activos: Consiste en el desarrollo de actividades tendientes al ocultamiento de dinero o bienes de origen ilegal, con el fin de darle apariencia de legalidad, artículo 323 del CP.

Listas de control e información de uso público: Fuentes de consulta por VIALAC S.A.S. para verificar la solvencia moral de sus contrapartes, que incluyen, listas restrictivas, vinculantes y otras fuentes públicas con acceso público.

Listas Restrictivas: Son aquellas listas frente a las cuales VIALAC S.A.S. se abstendrá de tener relaciones comerciales o buscará terminar relaciones jurídicas o de cualquier otro tipo con las personas naturales o jurídicas que en ellas figuren y tienen esta característica, las listas de las naciones unidas (ONU), las listas (OFAC) y las otras listas que por su naturaleza generen un alto riesgo que no pueda mitigarse con la adopción de controles.

Listas Vinculantes: Son las listas de obligatoria consulta para Colombia, hace referencia puntualmente a *"aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas)"*.

Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM: Es uno de los instrumentos que le permite a VIALAC S.A.S. identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.

Medidas razonables: Son las acciones que toma la empresa suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, considerando los riesgos propios de la empresa y su materialidad.

Monitoreo: Es el proceso continuo de revisión de la efectividad y eficiencia de una política o proceso e identificación del desempeño y debilidades para recomendar acciones correctivas para optimizar los resultados esperados.

Oficial de Cumplimiento: Es el funcionario designado por el máximo órgano administrativo de VIALAC S.A.S., encargado de verificar el adecuado cumplimiento de las políticas, reglas, procedimientos y normas adoptadas en materia de Administración del Riesgo (LA/FT/FPADM).

Operaciones Inusuales: Son aquellas que, por sus características, montos, frecuencia, etc., no guardan relación con la actividad económica de los clientes, o se salen de los parámetros de normalidad establecidos.

Operaciones Sospechosas: Operaciones que luego de ser calificadas como inusuales y de conformidad con la información acerca del cliente y del mercado, se determinan de acuerdo con el criterio de VIALAC S.A.S., como sospechosas. Se pueden igualmente considerar como sospechosas, las operaciones que, no obstante se mantienen dentro de los parámetros de su perfil, como las Operaciones intentadas o rechazadas que cuenten con características que les dé el carácter de Operación Sospechosa.

Personas Expuestas Políticamente: Son personas nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a la empresa al riesgo de (LA/FT/FPADM), en Colombia son las relacionadas en el Decreto 830 de 2021, o cualquiera que lo sustituya, modifique o adicione.

PEP de organizaciones Internacionales: Son los individuos que tengan funciones directivas en una Organización Internacional, tales como los directores, subdirectores, miembros de junta directiva, o cualquier otro con una función equivalente.

PEP Extranjeras: Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y

miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

Políticas: Son lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo (LA/FT/FPADM) en VIALAC S.A.S..

Productos: Hace referencia a los bienes y servicios que ofrece, produce, transforma, comercializa VIALAC S.A.S. en el desarrollo de su objeto social.

Recursos Ilícitos: Son aquellos recursos que provienen de la realización de cualquier actividad delictiva.

Régimen de autocontrol: Hace referencia al propio sistema.

Riesgos Asociados al LA/FT/FPADM: Son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT/FPADM, reputacional, legal, operativo y de contagio.

Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la empresa y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo Legal: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales, el riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones.

Riesgo Operativo: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.

Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida que una empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado, relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la empresa.

Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Residual o Neto: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

ROS: Reporte de Operaciones Sospechosas. Es la operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y,

además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

SIREL: Es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF.

Segmentación: Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

Señales de Alerta: Hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la empresa determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la empresa determine como normal en la administración de riesgos LA/FT/FPADM.

UIAF: Unidad de Información y Análisis Financiero.

UVB: Parámetro económico de referencia creado para estandarizar y actualizar valores asociados a requisitos financieros, sanciones y montos mínimos en operaciones.

CAPÍTULO 2

2.1 Generalidades

CONCESIÓN VIA LÁCTEA S.A.S. en adelante VIALAC S.A.S., es regulada por la Superintendencia de transporte y obligada a la implementación del Sistema De Administración Del Riesgo De Lavado De Activos Y Financiación Del Terrorismo SARLAFT.

En cumplimiento de la normativa vigente, VIALAC S.A.S. asume la obligación de implementar un SARLAFT robusto, adoptando medidas de debida diligencia proporcionales a su perfil de riesgo. El objetivo es identificar, evaluar y mitigar de manera integral el riesgo de que la sociedad sea instrumentalizada para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades delictivas, o para la canalización de recursos destinados al Lavado de Activos (LA), la Financiación del Terrorismo (FT) y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM)."

Siendo un interés de VIALAC S.A.S. dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en la materia, así como a los estándares internacionales, especialmente los proferidos por el GAFI-GAFILAT y promover de manera ética

y responsable la cultura de la legalidad por medio de la gestión y administración de estos riesgos, se implementa el presente Manual del SARLAFT el cual contiene las políticas, procedimientos, metodologías y demás actividades que buscan prevenir, detectar y reportar los riesgos de LA/FT/FPADM oportuna y eficazmente.

El presente Manual será para conocimiento de todos los empleados de la organización a efectos de que lo adopten y observen, en la ejecución de sus actividades cotidianas en el desarrollo del objeto social.

2.2 Objetivo general

VIALAC S.A.S., en cumplimiento de lo dispuesto por la Superintendencia de Transporte en la Circular Única de Infraestructura y Transporte —modificada integralmente por las Resoluciones 2328 de 2025 y 4607 de 2026, adopta el presente Manual para la gestión del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM). Se acoge a los lineamientos del SARLAFT con el fin de evitar su instrumentalización en actividades ilícitas y fortalecer una cultura de legalidad institucional.

2.3 Objetivos específicos

a) Establecer las principales funciones y responsabilidades de las áreas y personas sobre el adecuado funcionamiento de las medidas de control para prevenir los delitos de LA/FT/FPDAM.

b) Establecer los lineamientos de control que adoptará VIALAC S.A.S. frente a los factores de riesgo de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

c) Desarrollar las etapas establecidas en la norma para la administración de los riesgos relacionados con LA/FT/FPDAM a los que se encuentra expuesto VIALAC S.A.S., con el fin de disminuir la probabilidad de ocurrencia y/o impacto del riesgo en caso de materializarse.

d) Realizar un adecuado procedimiento para el conocimiento de los clientes y demás contrapartes.

e) Disponer de metodologías, herramientas y un equipo humano que examine las operaciones que se realicen, para prevenir o determinar cuáles de ellas eventualmente pueden estar vinculadas con el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

f) Establecer la política frente a la identificación y determinación de operaciones inusuales y sospechosas.

g) Propender por institucionalizar una cultura organizacional del autocuidado y la seguridad, con enfoque predominantemente preventivo, cuyo pilar fundamental esté soportado sobre los máximos estándares de la política conozca su cliente.

h) Difundir el Manual del SARLAFT a todos los empleados conduciéndolos a su cumplimiento y compromiso frente a lo allí descrito.

i) Establecer el programa de capacitación que garantice el conocimiento sobre el SARLAFT de VIALAC S.A.S.

j) Conservar los documentos de clientes y operaciones, por el término que disponga la ley.

CAPÍTULO 3

3.1 Estructura Organizacional

En VIALAC S.A.S., tanto el máximo órgano de dirección como todos los empleados, son responsables de proteger a la empresa contra el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, por lo tanto, es deber del personal conocer sus funciones y responsabilidades frente al SARLAFT y aplicarlas de manera rigurosa.

3.2 Máximo órgano social

Es el máximo órgano social encargado de definir los lineamientos generales para VIALAC S.A.S., planes de inversión y expansión. Se compone de personal calificado cuyos conocimientos convergen para una gestión eficiente, exitosa y responsable del negocio; así mismo son los responsables de la puesta en marcha y efectividad del SARLAFT. En caso de que se encuentre suspendida o inhabilidad la Junta Directiva, el máximo órgano social será la Asamblea General quien durante ese término de suspensión asumirá esta posición.

Le corresponde:

- Aprobar para la Empresa Obligada una Política LA/FT/FPADM.

- Aprobar el Manual de SARLAFT y sus actualizaciones, junto con sus procedimientos.
- Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente.
- Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del Manual de SARLAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento cada seis (6) meses, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados.
- Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentadas por el representante legal.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del Manual SARLAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas.
- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el Manual SARLAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.

3.3 Gerente General

Es el ejecutivo de más alto rango dentro de la organización y por ende reporta directamente al máximo organo de dirección. Es el encargado de dirigir, controlar, coordinar, analizar, calcular y conducir las estrategias organizacionales de VIALAC S.A.S., que contribuyan a un óptimo posicionamiento en el mercado, planificando su crecimiento a corto y largo plazo y determinando su rentabilidad.

Le corresponde:

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación del máximo órgano social, la propuesta del Manual SARLAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Asignar los recursos necesarios para implementar el Manual SARLAFT.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del Manual SARLAFT.

- Presentar a la junta directiva los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el Manual SARLAFT.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de Manual SARLAFT.

a) Incompatibilidades:

● El Gerente General en el marco de sus funciones no podrá ejercer en ningún caso el rol de Oficial de Cumplimiento.

● Deberá ajustarse a las políticas establecidas en VIALAC S.A.S. por conflictos de interés en su Código de Ética.

b) Inhabilidades:

● Existencia de sanciones de cualquier ente de control, impuestas en el marco de sus funciones y relacionadas con el riesgo LAFT/FPADM

● Ser sancionado en el marco de un proceso disciplinario al interior de VIALAC S.A.S..

3.4 Oficial de Cumplimiento

Este funcionario debe participar y apoyar los procesos de direccionamiento, diseño e implementación del SARLAFT, tiene la responsabilidad de establecer controles y procedimientos internos en la materia, así como de apoyar la supervisión y verificación de cumplimiento del mismo, debe gozar de suficiente capacidad decisoria y autonomía, por lo que no debe pertenecer a los órganos de control de VIALAC S.A.S. ni a los equipos comerciales o de producto, para conservar su objetividad en la toma de decisiones que afecten el cumplimiento del Sistema, dependiendo directamente del máximo órgano de dirección y del representante legal.

Le corresponde:

- Presentar informes a la Junta Directiva o cuando no haya máximo órgano social, reportes con la evaluación y análisis de la eficiencia y efectividad del sistema y las respectivas mejoras en caso de ser necesario, así como los resultados de su cumplimiento, gestión, avance y dificultades alcanzadas en la administración de VIALAC S.A.S. en el SARLAFT.
- Velar por el adecuado funcionamiento de las etapas que conforman el SARLAFT.

- Participar del cumplimiento de todos los aspectos relacionados con la norma y los determinados por VIALAC S.A.S. en las diferentes medidas conducentes de control mediante procesos y procedimientos en materia de prevención de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Apoyar las actividades de definición de debida diligencia que involucran la vinculación y actualización de información de clientes, proveedores y demás contrapartes.
- Validar la solvencia moral de las contrapartes en la herramienta de listas de control e información de uso público cuando así sea requerido.
- Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Promover y participar en el desarrollo de programas de capacitación en materia del Sistema.
- Velar por la actualización del Manual, Políticas, Procedimientos y correctivos del Sistema cuando se requiera o al menos una vez cada 2 años presentándose a la Junta Directiva y promover su divulgación a todos los empleados de VIALAC S.A.S.
- Colaborar en el diseño de las metodologías y modelos para la oportuna detección de las operaciones inusuales, que VIALAC S.A.S. considere pertinentes.
- Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta VIALAC S.A.S.
- Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del Sistema, conforme a los procesos que se tenga en la misma.
- Analizar las operaciones presuntamente sospechosas y realizar su reporte a la UIAF, así como cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes.
- Velar por el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia intensificada que aplique en VIALAC S.A.S.
- Evaluar los informes presentados por la Revisoría Fiscal, auditoría interna y auditoría externa o quien haga sus veces relacionados con el Riesgo LA/FT/FPADM, y adoptar las medidas razonables necesarias, en caso de que estas requieran aprobación, hacer la respectiva gestión para que los órganos competentes tengan conocimiento frente a las recomendaciones informadas.
- Asegurarse que se encuentren documentados todas las actividades del Sistema respondiendo a diferentes criterios como integridad, confiabilidad, disponibilidad, confidencialidad entre otros.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades cuando sea requerido, el cumplimiento del sistema, en apoyo al Gerente General.

  Gestionar los requerimientos de las entidades competentes frente al SARLAFT.

  Los informes que estén a cargo del Oficial de Cumplimiento y otros órganos internos de control

deberán contener los resultados, evaluaciones análisis y mejoras en la implementación, gestión, avance, cumplimiento y efectividad logrados en el SARLAFT.

Se relacionan a continuación los requisitos, incompatibilidades e inhabilidades del Oficial de Cumplimiento de VIALAC S.A.S.:

a) Requisitos:

- Formación académica: Título técnico, tecnólogo o profesional, sumado a formación específica en riesgo LA/FT/FP (Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva) acreditable mediante un diplomado (mínimo 90 horas) o especialización.
- Experiencia: Mínimo seis (6) meses de experiencia certificada en cargos relacionados con la gestión de riesgos LA/FT/FP.
- Certificación de Idoneidad: Exigencia de estar certificado bajo la norma ISO/IEC 17024 por organismos acreditados por el ONAC.
- Cursos UIAF: Haber aprobado los cursos virtuales e-Learning de la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero) y radicar la constancia en la Supertransporte.

b) Incompatibilidades:

- No pertenecer a la administración, órganos sociales, revisoría fiscal, auditoría interna ni ejercer como ejecutor de procesos operativos o comerciales.
- No pueden actuar como Oficial de Cumplimiento en más de 10 empresas vigiladas por la Supertransporte simultáneamente.
- El Oficial de cumplimiento podrá ser el mismo cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada para todo un grupo o conglomerado.
- En caso de que se tercerice el rol de Oficial de Cumplimiento, esta persona natural y jurídica a la que esté vinculado deberá demostrar que en sus actividades cumple con las medidas mínimas establecidas para una correcta operación del sistema SARLAFT.

c) Inhabilidades:

- Existencia de sanciones de cualquier ente de control, impuestas en el marco de sus funciones y relacionadas con el riesgo LAFT/FPADM.
- Ser sancionado en el marco de un proceso disciplinario al interior de VIALAC S.A.S.
- Ser propietario o accionista de empresas de clientes o proveedores.
- Desempeñar cargos de dirección o control en empresas de clientes o proveedoras.

3.5 Revisoría Fiscal y/o auditoría interna

Es un órgano de control, al cual le corresponde lo siguiente:

- Instrumentar los controles adecuados que le permiten detectar incumplimientos en las instrucciones determinadas por la normatividad para la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo, y del financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masivas.
- Informar al Gerente y al Oficial de Cumplimiento, las inconsistencias y fallas detectadas en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios, relacionados con el riesgo LA/FT/FPADM.
- Adicionalmente como buena práctica las personas a cargo de la auditoría interna en VIALAC S.A.S. deberán incluir dentro de sus planes anuales de auditoría la revisión de la efectividad y cumplimiento del SARLAFT para que los administradores y el oficial de cumplimiento puedan determinar la existencia de deficiencias y sus soluciones, dicho resultado deberá ser compartido con el Gerente General y Oficial de Cumplimiento y Órgano de dirección.
- Los informes que estén a cargo tanto de los órganos internos de control como del revisor fiscal deberán contener los resultados, evaluaciones análisis y mejoras en la implementación, gestión, avance, cumplimiento y efectividad logrados en el Sistema.

Se relacionan a continuación las incompatibilidades e inhabilidades del Revisor Fiscal de VIALAC S.A.S.:

a) Incompatibilidades:

- El Revisor Fiscal en el marco de sus funciones no podrá ejercer en ningún caso el rol de Oficial de Cumplimiento.

- Deberá ajustarse a las políticas establecidas en VIALAC S.A.S. por conflictos de interés.

b) Inhabilidades:

- Existencia de sanciones de cualquier ente de control.
- Estar incurso en una investigación o proceso disciplinario al interior de VIALAC S.A.S.
- Hallarse suspendido en el ejercicio de su profesión o excluido de esta.
- Ser propietario o accionista de empresas de Clientes o Contratistas Core de negocio que genere conflicto de intereses y no permita el asesoramiento imparcial.

CAPÍTULO 4

4.1 Régimen de sanciones por incumplimiento al SARLAFT

Para asegurar el cumplimiento de las políticas del SARLAFT, VIALAC S.A.S. ha establecido las siguientes medidas:

- Proceso de capacitación para los empleados y máximo órgano.
- Evaluación de los informes del Oficial de Cumplimiento por el máximo órgano, de manera anual.
- Divulgación del Reglamento Interno de Trabajo, el cual, contiene las sanciones por el incumplimiento a las políticas de VIALAC S.A.S., entre las que se encuentran las del SARLAFT.
- Divulgación del Manual de SARLAFT.
- Divulgación de los procedimientos sancionatorios por la inobservancia de este, así mismo todos los empleados, accionistas y directivos de VIALAC S.A.S. deberán cumplir con el acatamiento de lo dispuesto.
- Todos los empleados, accionistas y directivos de VIALAC S.A.S. tienen la obligación institucional y profesional de cumplir con la totalidad de las obligaciones y procedimientos contenidos en el presente Manual y en las normas legales vigentes.

Cualquier incumplimiento deliberado u omisión de los controles aquí establecidos acarreará desde sanciones de carácter disciplinario, hasta la terminación del contrato de trabajo, sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización, entre algunos de estos incumplimientos están:

1. La no asistencia a las capacitaciones programadas sobre SARLAFT sin una excusa válida (la cual será verificada por el Oficial de Cumplimiento, como vacaciones, incapacidad etc. Casos en los cuales se reprogramará - para estos la capacitación).
2. El incumplimiento deliberado u omisión de unos de los procesos y procedimientos establecidos para el SARLAFT.
3. El incumplimiento deliberado u omisión de los roles y responsabilidades establecidos para todos los empleados respecto al SARLAFT.
4. La no notificación de operaciones inusuales identificadas dentro de los procesos propios de cada rol, entre otros.

Cuando el hecho violatorio por parte del empleado pueda constituir alguno(s) de los delitos tipificados en nuestro código penal, se informará de ellos a la Fiscalía General de la Nación, para que adelante la correspondiente investigación y establezca la comisión del ilícito.

Las sanciones impuestas a los empleados por delitos, contravenciones u otras infracciones en que incurran, no les da acción alguna contra VIALAC S.A.S.

En todo caso VIALAC S.A.S. respeta el debido proceso de todos los empleados que se vean involucrados en el incumplimiento de los deberes o la violación de las prohibiciones aquí referidas, por lo tanto, el procedimiento sancionatorio por el incumplimiento de la normativa interna del SARLAFT ira de la mano con lo establecido en las Políticas y Reglamento Interno de Trabajo.

CAPÍTULO 5

5 Metodología para las Etapas de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM

Se entiende por riesgo el efecto de la incertidumbre sobre el cumplimiento de los objetivos de una organización, proyecto o proceso, que se deriva de la ocurrencia de un evento y puede generar consecuencias y/o desviar el resultado esperado de manera positiva, negativa o ambas.

Para efectos del SARLAFT el riesgo es la probabilidad de ocurrencia de un evento asociado a los delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo y/o al financiamiento de la proliferación de armas de destrucción

masiva que puede producir consecuencias negativas respecto al cumplimiento de los objetivos estratégicos e incluso comprometer la estabilidad o supervivencia de VIALAC S.A.S.

En ese orden de ideas, VIALAC S.A.S. ha definido que implementará una metodología para la administración de los riesgos de LA/FT/FPADM, que permita incorporar de manera integral las políticas y procesos para la gestión transversal de los riesgos en las decisiones de gobierno, estrategia, planificación, y finalmente en el desarrollo de la operación.

En ese orden de ideas, VIALAC S.A.S. ha convenido que su Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo en adelante LA/FT/FPADM, se implementará de acuerdo con la metodología correspondiente a la Norma Técnica Colombiana NTC - ISO 31000. La selección de este estándar obedece principalmente a los beneficios de su modelo que pueden resumirse en los siguientes:

- Aumentar la probabilidad de alcanzar los objetivos.
- Mejorar la proactividad.
- Identificar y tratar los riesgos.
- Crear cultura en el manejo de los riesgos.
- Cumplir con estándares normativos nacionales y del exterior.
- Generar un ambiente de confianza y honestidad.
- Desarrollar informes reveladores y transparentes.
- Asignar eficientemente los recursos.
- Tomar decisiones informadas.
- Mejorar los controles.
- Disminuir las pérdidas.

El proceso de gestión del riesgo tiene incorporadas unas etapas sistemáticas y lógicas las cuales deben surtirse en el orden que el proceso establece, dichas etapas corresponden a:

1. Establecimiento del contexto.
2. Valoración del riesgo (identificación, análisis, y valoración o medición).
3. Tratamiento del riesgo (control).
4. Monitoreo y revisión.
5. Comunicación y consulta.

Así las cosas, se describirá de manera detallada cómo se efectuará cada una de las etapas que hacen parte del proceso de gestión de los riesgos de LA/FT/FPADM en VIALAC S.A.S.

ETAPA 1: Establecimiento del Contexto: Según Indepaz, registra en el Informe Sobre Presencia de Grupos Armados en Colombia 2021– 2022 (1), que los "Municipios de Córdoba, Chocó y Antioquia conforman una macrorregión con alta actividad narco paramilitar, con una afectación del 77%, 63% y 39% respectivamente y han tenido impacto superior al 90% del total de sus municipios.

En Chocó y el Urabá Iquiqueño se vio que entre las rentas económicas de estos grupos se encuentran: el dominio de cultivos de coca, la instalación y puesta en funcionamiento de laboratorios para su procesamiento y la comercialización de la cocaína; el microtráfico; la extorsión sobre actividades comerciales, agrícolas, ganaderas y de extracción de minerales; el tráfico de personas, lo cual puede llegar a impactar a VIALAC S.A.S. teniendo en cuenta su modelo de negocio.

ETAPA 2. Procedimiento de identificación de los riesgos: El proceso de identificación de riesgos consiste en encontrar, reconocer y describir el riesgo, para ello se utilizan diferentes técnicas o herramientas como: los juicios basados en experiencia y registros, diagramas de flujo, lluvia de ideas, análisis de sistemas, análisis de escenarios y técnicas de ingeniería de datos. También se recurre a la experiencia de los dueños de procesos para que se resuelvan preguntas tales como ¿Qué puede suceder? y ¿Cómo y por qué puede suceder?

De acuerdo con lo anterior, el proceso de implementación del SARLAFT se realizó usando el conocimiento de los expertos y dueños del proceso, en las diferentes entrevistas realizadas en la etapa del diagnóstico, así como el análisis y conocimiento de la documentación entregada. Adicionalmente se hará uso de documentos de fuentes externas de tipologías asociadas a esta industria, como son los de la UIAF, el GAFI y Negocios Responsables y Seguros.

El primer proceso consiste en recopilar una lista global de eventos que posteriormente podrían llegar a tener ocurrencia en los diferentes segmentos de riesgo de LA/FT/FPADM de la empresa, la cual se actualizará en relación con los riesgos particulares que se identifiquen en los nuevos negocios, productos, canales y jurisdicciones de operación.

Posteriormente, se inicia una etapa de análisis y descripción de los riesgos que conforman la lista global de eventos, con el objetivo de identificar la forma como podrían presentarse dichos eventos, llegar a vislumbrar las fallas de control que pudieran tenerse en VIALAC S.A.S., y las soluciones que se deberían implementar para impedir su ocurrencia.

Luego se inicia una etapa de análisis, en el cual se identifican sus causas internas y externas, describiéndolas como los motivos o circunstancias por las cuales se puede ocasionar el riesgo, incrementando la posibilidad de ocurrencia de este. Estas causas le son asociadas unas fuentes de riesgo que para el caso del SARLAFT serán los agentes generadores y los factores de riesgo, los cuales atendiendo a su naturaleza son: empleados, clientes, proveedores, terceros, órganos de control entre otros, adicionalmente se analizan las consecuencias que se pueden derivar de la materialización del riesgo, en términos de probabilidad, para establecer cómo las mismas podrían afectar los objetivos de la organización.

Una vez identificados, riesgos, causas, agentes o factores, y consecuencias se deben revisar los controles actuales previa la valoración de su eficacia y eficiencia para contrarrestar los riesgos.

Respecto a la actualización de la matriz de riesgo, se utilizará además de las herramientas descritas anteriormente, las siguientes fuentes:

Requerimientos de órganos de control.

- Prensa negativa y/o sanciones sobre otras entidades vigiladas
- Nuevas tipologías de LA/FT/FPADM
- Nueva normatividad, circulares y conceptos emitidos por órganos de control y vigilancia.

Valoración del Riesgo

VIALAC S.A.S. no solo debe evaluar los riesgos que tiene en los negocios actuales, en relación con los contrapartes, productos o servicios, canales y jurisdicciones territoriales donde hace sus negocios, sino, que debe identificar esos riesgos cuando VIALAC S.A.S. incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos bienes o servicios dejando una constancia de la evaluación de dichos riesgos.

Medición: Una vez concluida la etapa de identificación de riesgos a través de la lista global de eventos, y puestos en los diferentes segmentos de riesgo de LA/FT/FPADM, con sus correspondientes causas y agentes, se inicia con la etapa de medición o análisis cuyo objetivo consiste en realizar una valoración de los riesgos identificados en la lista global de eventos para determinar dentro de cada uno de los riesgos, la frecuencia con la que pueden ocurrir dichos eventos y la magnitud de las consecuencias para VIALAC S.A.S. en caso de que estos se materialicen.

Así las cosas, la gravedad de las consecuencias de un evento, se traduce en impacto y la posibilidad de ocurrencia de un evento se traduce en frecuencia.

Con el fin de realizar una medición objetiva de los elementos frecuencia e impacto se hizo uso de las siguientes herramientas:

- Juicios de especialistas y expertos en los diferentes procesos en VIALAC S.A.S..
- Estudio de literatura pertinente para la administración del riesgo de LA/FT/FPADM.

Para esto se empleó como técnica, las entrevistas con el grupo de expertos multidisciplinarios que estuvieron presentes en la etapa del diagnóstico del SARLAFT.

Para la medición de los niveles de exposición al riesgo, se utilizó un modelo de tabla de frecuencia e impacto de cinco niveles, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Una metodología de medición o evaluación semi – cuantitativa.
b) Una escala de impacto de tres niveles: Menor, Mayor y Significativo.
c) Una escala de Probabilidad o frecuencia de tres niveles: Raro, Posible, y Casi cierto.
d) Una escala de severidad que resulta de multiplicar la variable impacto por la variable frecuencia, de tres niveles: Muy baja, Moderado, y Critica.

Teniendo en cuenta lo anterior, VIALAC S.A.S. tendrá las siguientes escalas de medición:

Escala de impacto: Se establecieron unos porcentajes para los riesgos asociados al LA/FT/FPADM que determinan la escala de impacto, con base en los siguientes elementos para cada riesgo asociado, sea Riesgo Legal, Riesgo Reputacional, Riesgo Operativo, o Riesgo de Contagio.

VALOR CUANTITATIVO	VALOR CUALITATIVO	RIESGO LEGAL	RIESGO REPUTACIONAL	RIESGO OPERATIVO	RIESGO DE CONTAGIO
1	MENOR	Requerimiento de información por parte de organismos nacionales.	Posibilidad de pérdida por la relación con un cliente no relevante, involucrado en operaciones de LA/FT/FPADM.	Posibilidad de ser usado para operaciones de LA/FT/FPADM por deficiencias en personas, procesos, tecnología e infraestructura que comprometa hasta 50 SMLMV.	El evento es conocido en la empresa, no es noticia en medios, no causa pérdidas por desprestigio, mala imagen o publicidad negativa.
4	MEDIO	Apertura pliego de cargos de los entes	Posibilidad de pérdida por la relación con un empleado, cliente o	Posibilidad de ser usado para operaciones de	El evento es conocido en la empresa, divulgado en medios

		reguladores. / Suspensión parcial de actividades autorizadas, o multa de organismos nacionales hasta 200 SMMLV.	proveedor importante, involucrado en operaciones de LA/FT/FPADM.	LA/FT/FPADM por deficiencias en personas, procesos, tecnología e infraestructura que compromete hasta 5.000 SMMLV.	masivos nacionales y/o redes sociales, causando pérdida de un grupo de clientes representativos para la empresa.
5	ALTO	Bloqueo económico internacional o multas de organismos nacionales e internacionales superiores a 200 SMLM.	Posibilidad de pérdida por la relación con un Accionista o Representante Legal involucrado en operaciones de LA/FT/FPADM.	Posibilidad de ser usado para operaciones de LA/FT/FPADM por deficiencias en personas, procesos, tecnología e	Señalamiento negativo divulgado en medios masivos nacionales e internacionales que puede ocasionar la pérdida de un cliente o

				infraestructura que comprometa hasta 50.000 SMLMV.	grupo de clientes representativo para la empresa o la pérdida de sus relaciones financieras.

Escala de probabilidad o frecuencia: Corresponde al número de veces que se puede presentar un evento de riesgo en el lapso de un año:

V. CUANTITATIVO	FRECUENCIA	DESCRIPCIÓN	V. CUALITATIVO
1	REMOTO	Puede ocurrir solo bajo circunstancias excepcionales.	Puede ocurrir por lo menos 1 vez al año.
3	PROBABLE	Puede ocurrir en algún momento.	Puede ocurrir entre 5 y 7 veces al año.

5	MUY PROBABLE	La expectativa de ocurrencia se da en la mayoría de las circunstancias.	Puede ocurrir más de 10 veces al año.

Escala de Severidad: Es el resultado de multiplicar la calificación de frecuencia por la calificación ponderada del impacto:

RANGOS DE SEVERIDAD	CALIFICACIÓN	VALOR CUANTITATIVO	ESCALA
1-2	BAJO	1	Riesgos que pueden ocurrir 1 vez al año, cuya materialización no es representativa para la estrategia y/o los objetivos.
5-9	MEDIO	3	Riesgos que pueden ocurrir entre 8 a 9 veces al año, cuya materialización afecta considerablemente la estrategia y objetivos.
17-25	ALTO	5	Riesgos que pueden ocurrir más de 15 veces al año,

			cuya materialización compromete la continuidad de la empresa. Requiere implementar medidas Urgentes.

De lo anterior se obtiene el Mapa de Calor:

3	6	9
2	4	6
1	2	3

BAJO	MEDIO	ALTO
1-2	3-5	6-9

De acuerdo con el gráfico las áreas sombreadas con color verde y amarillo corresponden a los niveles de riesgo bajo y moderado, por lo tanto, se tiene definido que para efectos de la administración del riesgo de LA/FT/FPADM, el riesgo inherente y residual definido en estos niveles estará sujeto a las medidas de tratamiento del riesgo que se requieran para mitigar hasta la menor expresión los efectos que puede ocasionar su materialización.

Por el contrario, las áreas sombreadas en color naranja y rojo corresponden a eventos de riesgos altos y extremos frente a los cuales no existe tolerancia al riesgo y es necesario adoptar medidas de control para disminuir su posibilidad de ocurrencia y/o impacto en caso de materializarse.

ETAPA 3. Tratamiento del Riesgo

Control

Procedimiento de control de los riesgos

Una vez identificados y medidos los eventos de riesgo inherente se evalúan los controles existentes mitigantes del riesgo, esto dará como resultado el valor de riesgo residual, buscando que los mismos se encuentren en el nivel de aceptación o tolerancia establecidos, así:

Ejecución del control.

Controles Manuales: Son los que realizan las personas responsables de un proceso, o actividad en la que está inmerso el control (Debida diligencia).

Controles Automáticos: Son procedimientos programados en el computador, en el software de soporte o en el de aplicación, diseñados para prevenir, detectar o corregir errores o irregularidades que pueden afectar negativamente la operación.

Controles combinados: Son en los que se ejecutan para todos los procesos y se elige su modalidad.

Tipo de Control.

Controles Preventivos: Ejercen su acción sobre la causa de los riesgos y sus agentes generadores, con el propósito de disminuir la frecuencia del riesgo.

Controles Detectivos: Operan como una alarma, con ellos se identifica una situación anómala o no buscada, por lo general en un momento posterior al hecho.

Controles Correctivos: Permiten corregir las desviaciones y prevenir que estas vuelvan a ocurrir. Se ejecutan una vez ocurrido el riesgo y mejoran los demás controles, si se determina que su funcionamiento no corresponde a las expectativas con las cuales fueron diseñados.

Frecuencia del control.

Controles continuos: Son los que se hacen todo el tiempo por medio de cada proceso.

Controles periódicos: Son los que se hacen a todos los procesos una vez al año.

Controles discrecionales: Son los que se efectúan en observancia de una situación sobreviniente.

Complejidad del control.

Controles sencillos: Es el que se ejecuta de forma rápida.

Controles algo complejos: Son los que se realizan de forma completa con la información que se recolectó previamente.

Controles muy complejos: Son en los que si es necesario se solicitan informes o información adicional a la almacenada.

Calificación		Tratamiento
Alto	**≥ 17 y ≥25**	Zona de riesgo extrema: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir
Medio	**≥ 5 y ≥9**	Zona de riesgo moderada: Asumir el riesgo, reducir el riesgo
Baja	< 2	Zona de riesgo muy baja: Asumir el riesgo

Una vez calificado el grupo de controles se establece la contribución en la disminución del nivel de probabilidad o impacto así:

EFECTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Alto	Calificación mayor al 70%.
Medio	Calificación entre el 50%-69,9% disminuye 1 nivel el riesgo inherente.
Bajo	Calificación menor al 50% no disminuye el impacto inherente.

Una vez se ha realizado la calificación del riesgo residual, con base en la clasificación y calificación de los controles, la metodología de control de riesgos de LA/FT/FPADM, se ejecutará con base en la identificación de la gama de opciones para tratar el riesgo, la evaluación de dichas opciones, la preparación de planes para el tratamiento del riesgo y su implementación.

Se emplearán dos opciones de tratamiento de los riesgos de LA/FT/FPADM:

1. No afrontar el riesgo: Evitarlo, eliminarlo, dejando de realizar la actividad que lo genera.
2. Mitigar el riesgo: Son las acciones tendientes para prevenir el riesgo antes de su ocurrencia o en el momento del peligro o la presencia del riesgo, mediante políticas, normas, controles y procedimientos tendientes a disminuir la intensidad o el impacto negativo del riesgo.

Para la evaluación de las opciones de tratamiento se analizará la relación del costo de la implementación contra los beneficios derivados de ella. El plan de tratamiento debe identificar a los responsables, cronogramas, el resultado esperado del tratamiento, actividades o controles susceptibles de desarrollarse o mejorar.

ETAPA 4. Monitoreo y revisión

Procedimiento de monitoreo de los riesgos: Según la Norma ISO 31000 de Gestión de Riesgo, es necesario monitorear los riesgos, la eficacia del plan de tratamiento del riesgo, las estrategias y el sistema de gestión que se establece para controlar la implementación. Deben monitorearse los riesgos y la eficacia de las medidas de control a fin de garantizar que las circunstancias que hayan cambiado no alteren las prioridades del riesgo.

La etapa de Monitoreo busca dar cumplimiento a los siguientes objetivos:

a) Desarrollar un proceso de seguimiento efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias del SARLAFT. Dicho seguimiento debe realizarse con periodicidad mínima anual.
b) Asegurar que los controles sean comprensivos de todos los riesgos y que los mismos estén funcionando en forma oportuna, efectiva y eficiente.
c) Asegurar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por la empresa.
d) Validar que los planes de acción definidos para tratar el riesgo si correspondan a los que se están ejecutando, así como revisar que los entregables y fechas de finalización se están cumpliendo, y tomar medidas desde la administración en aquellos casos en que no se esté dando cumplimiento al plan diseñado.

ETAPA 5. Comunicación y consulta

Procedimiento de comunicación de los riesgos: Es deber del Oficial de Cumplimiento presentar a máximo órgano social la evolución del perfil de riesgo inherente vs el perfil de riesgo residual con el fin de que este órgano realice seguimiento y se pronuncie sobre el mismo.

CAPÍTULO 6

6.1 Políticas generales de SARLAFT

VIALAC S.A.S. como pilar fundamental del del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral las siguientes políticas:

Los empleados y el máximo órgano social están comprometidos con el papel que deben cumplir en la detección, prevención y control del lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, velando porque todas las contrapartes cumplan con una integridad moral reconocida y una actividad lícita y transparente.

Las áreas de VIALAC S.A.S. a quienes les corresponda la relación con contrapartes no podrán iniciar relaciones contractuales mientras no hayan diligenciado en su integridad el formulario de vinculación, adjuntando los anexos respectivos y aprobado la vinculación de estos de acuerdo con las políticas y procedimientos previamente definidos en este Manual, dicho procedimiento también deberá realizarse cuando dichas contrataciones se hagan a través de procesos tercerizados.

Desde VIALAC S.A.S. en principio no se deberá establecer ningún vínculo comercial o laboral, o renovar el vínculo si ya existe, con personas naturales o jurídicas que se encuentren relacionadas en las listas restrictivas (Listas como OFAC, ONU, FBI u otras listas consideradas relevantes). En estos casos se deberá realizar una debida diligencia intensificada sobre el tercero y la gravedad de los hechos, y posterior a ello, se tomará por parte de la Junta Directiva, la decisión de establecer o no la relación comercial o laboral.

Ningún empleado de VIALAC S.A.S. podrá revelar a la contraparte que han sido reportados por operaciones inusuales y/o sospechosas de LA/FT/FPADM, así mismo las personas y/o empresas con las que se tenga tercerizado algún proceso y tenga dicha conocimientos, deberá garantizar la discreción de esta información.

VIALAC S.A.S. debe diseñar y ejecutar programas de capacitación del SARLAFT, para los empleados que, de acuerdo con el impacto en los procesos y su clasificación de riesgo, deban conocer y ser instruidos acerca del cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos de control para la prevención de este riesgo, estos entrenamientos deben hacerse extensivos a las empresas que tercerizan procesos que así lo requieran.

VIALAC S.A.S. dispone de un régimen sancionatorio para aquellos empleados que incumplan el presente Manual de Políticas y Procedimientos, su inobservancia será considerada una falta grave que puede dar lugar incluso, a la terminación del contrato de trabajo con justa causa.

6.2 Políticas para el conocimiento de Contrapartes

Se consideran contrapartes para VIALAC S.A.S., las personas naturales o jurídicas con las cuales la organización tiene vínculos de negocios contractuales o jurídicos de cualquier orden, es decir, empleados, clientes, proveedores, contratistas, accionistas, aliados y terceros que intervienen en el desarrollo del negocio.

Para efectos del presente Manual se establecerán unas políticas de conocimiento de estas contrapartes, que indicarán la ruta a seguir para mitigar los riesgos que implícitamente se encuentran en la relación, así:

a) Clientes: Personas naturales o jurídicas con las cuales VIALAC S.A.S. establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto o servicio propio de su actividad económica.
b) Proveedores, contratistas y aliados/accionistas de negocio / miembros de junta directiva/ consultores: Personas naturales y jurídicas que suministran bienes, servicios y/o personal a VIALAC S.A.S. para el desarrollo de su objeto social, o hacen parte del negocio cumpliendo un rol en el producto servicio.
c) Empleados: Personas naturales que tienen un vínculo laboral con VIALAC S.A.S.

El adecuado conocimiento de las contrapartes, requieren que VIALAC S.A.S. tenga establecido el estado estas para efectos de su relación de negocios.

- Clientes activos: Aquellos con los cuales VIALAC S.A.S. tiene una relación contractual o comercial vigente.
- Clientes inactivos: Aquellos con los cuales VIALAC S.A.S. tuvo una relación contractual o comercial, finalizada en un término a doce (12) meses.
- Proveedores activos: Aquellos que proveen bienes o servicios a VIALAC S.A.S. y a los que se les están efectuando pagos.
- Proveedores inactivos: Aquellos cuya última compra por parte de VIALAC S.A.S. supera 12 meses o el tiempo que indique las políticas internas, de los cuales ya no sea requerido el producto o servicio.

Los clientes y proveedores inactivos por su parte deberán actualizarse previo a la reactivación de la relación, dejando constancia de los cambios en su información y las verificaciones a que haya lugar.

Para la relación con contrapartes, VIALAC S.A.S. deberá contar con mecanismos que le garanticen su identificación, pudiendo individualizar a las personas naturales con las que tiene relación mediante la verificación de su documento de identidad en las páginas oficiales establecidas por el país, y las personas jurídicas mediante la solicitud de los documentos que prueban su existencia legal y comercial en la jurisdicción donde se encuentren constituidas, además, del conocimiento sobre los beneficiarios finales que tengan más del 5% de participación en la estructura social.

En caso de reactivación del cliente o proveedor, se debe iniciar el proceso de vinculación de contraparte y realizar todo tramite como una vinculación inicial.

Debida Diligencia Intensificada

En VIALAC S.A.S. se realizará el proceso de debida diligencia intensificada para aquellas contrapartes y sus beneficiarios finales que requieran un conocimiento más amplio adicionales al proceso general, además de analizar la vinculación o permanencia de los mismos, cuando:

1. VIALAC S.A.S. considere que representan un mayor riesgo.
2. Que presenten una actividad económica de mayor riesgo.
3. Sean identificadas como PEP.
4. Personas y PEP que se encuentren ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.
5. Cuando las Empresas desarrollen actividades con Activos Virtuales.

6. Estén relacionados en las listas ONU, OFAC o cualquier otra relevante en materia de LA/FT/FAPDM, así como también, cuando se tenga conocimiento de que lo estén sus parientes hasta en cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o cuando tratándose de personas jurídicas ingresen a tales listas sus subsidiarias o afiliadas, o cualquiera de las personas que directa o indirectamente ejercen control sobre la sociedad.
7. Hagan parte de la estructura de propiedad o cuando alguno(s) de su(s) accionista(s) o directivo(s) aparezcan en listas nacionales o internacionales.
8. Se nieguen a entregar información o hayan suministrado información falsa.
9. Tengan algún reporte de operación sospechosa y por su gravedad se haya decidido terminar la relación comercial.
10. Tengan bienes que hayan sido objeto de la acción de extinción de dominio.
11. Operen bajo una jurisdicción de alto riesgo según lo proferido por los estándares internacionales del GAFI, la OFAC, el comité de Basilea, o cualquier otro órgano internacional.

6.3 Conocimiento del cliente y proveedores

El proceso de vinculación y actualización de información de clientes en VIALAC S.A.S. estará a cargo de las siguientes áreas: Líder de Compras para proveedores, Gestor de contratos para contratistas y Gestión Humana para empleados, jurídica para accionistas o miembros de junta directiva y otros terceros, todos realizan el análisis luego de revisión de información y consulta de listas de control e información de uso público.

Proceso de Debida Diligencia

- **Solicitud de formulario y anexos:** Para realizar el cierre de negocio VIALAC S.A.S. debe solicitar el diligenciamiento completo del formulario de conocimiento del cliente persona natural, o jurídica según el caso. Además, se debe exigir la entrega de los documentos soporte, como documentos de identidad, RUT, entre otros; de acuerdo con el nivel de riesgo de cada uno.
  Cuando el cliente o proveedor tenga la naturaleza jurídica de Consorcio, Unión Temporal o similar será necesario además de la información de éste, exigir la información de los consorciados o unidos temporalmente, con el fin de identificar el beneficiario final.

- **Validación de completitud de información:** El área Jurídica y Cumplimiento o quien haga sus veces, deberá verificar la completitud, consistencia suficiencia e integridad de la información, y dejar la

documentación respectivamente para conservarlos en un archivo. Si alguno de los documentos entregados no está a conformidad, se deberá requerir la información adicional al cliente o proveedor.

- **Consulta en listas de control e información de uso público:** Estará a cargo de las siguientes áreas: Líder de Compras para proveedores, Gestor de contratos para contratistas y Gestión Humana para empleados, Licitaciones para clientes, jurídica para accionistas o miembros de junta directiva.

- **Aceptación o rechazo**: Si una vez realizada la consulta del prospecto de cliente en fuentes de uso público, no se encuentran antecedentes relacionados con temas de LA/FT/FPADM, se finaliza de manera favorable el proceso y por lo tanto, se procederá a dar aprobación al cliente o proveedor a través del encargado de la negociación para iniciar la relación comercial. Si por el contrario se encuentran antecedentes negativos o alertas, la aprobación estará en cabeza del Oficial de Cumplimiento conforme al respectivo análisis para la toma de la decisión, y Junta Directiva cuando sea necesario.

- **Captura de información**: Quien esté a cargo del proceso operativo de creación de clientes y proveedores, hará la captura de la información consignada en los formularios de vinculación y actualización de información.

6.4 Conocimiento de empleados y contratistas

El proceso de selección, contratación y desvinculación de personal de VIALAC S.A.S. deberá contemplar para efectos del SARLAFT las siguientes actividades:

- **Consulta en listas de control e información de uso público:** El área de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, realizará la validación en listas de control e información de uso público de los empleados, previa a su vinculación, el área jurídica y de cumplimiento o quien haga sus veces, realizará la validación en listas de control e información de uso público, de los contratistas incluyendo aquellos que prestan servicios de vigilancia y seguridad y los que se tengan tercerizados, según el nivel de riesgo aplicable.
- **Aceptación o rechazo:** Si una vez realizada la consulta del prospecto de empleado o contratistas, en fuentes de uso público, no se encuentran antecedentes relacionados con temas de LA/FT/FPADM, se finaliza de manera favorable el proceso y por lo tanto, se procederá a dar aprobación al empleado o contratistas para iniciar la relación contractual. Si por el contrario se encuentran antecedentes

negativos o alertas, la aprobación estará en cabeza del Oficial de Cumplimiento conforme al respectivo análisis para la toma de la decisión y máximo órgano social cuando sea necesario.

6.5 Conocimiento del Máximo Órgano Administrativo, Dueños, y Socios

El Oficial de Cumplimiento deberá ser informado acerca de los cambio y/o modificaciones en la participación del máximo órgano administrativo, miembros de junta directiva, y accionistas, en cuanto a la inclusión de nuevos socios y aliados, cambio de rol, venta, cesión, usufructo y en general cualquier operación de acciones, entre otros.

Los mismos deberán ser consultados con periodicidad anual en listas de control e información de uso público que se designe.

Para los nuevos accionistas, se deberá realizar la debida diligencia, incluyendo la solicitud de los documentos soporte definidos y la verificación en listas de control e información de uso público por parte del área jurídica y de cumplimiento, y si es una persona jurídica a su Gerente General y su unidad societaria cuando se trate de estructuras jurídicas en las fuentes de uso público.

Cuando de las validaciones realizadas se genere alguna coincidencia negativa, relacionada con delitos fuente LA/FT las mismas se evaluarán por el Oficial de Cumplimiento, y cuando sea necesario en conjunto con el representante legal y el máximo órgano social, para que se tome la respectiva decisión.

6.6 Conocimiento de contrapartes PEPs

Se dará la calidad de PEP a aquellas personas que establece el Decreto 830 de 2021 o las normas que lo adicionan, modifican o complementan, así como los PEP Extranjeros; personas naturales que desempeñen cargos públicos en otro país, y PEP de organizaciones Internacionales, los individuos que tengan funciones directivas en una Organización Internacional.

En VIALAC S.A.S. no solo se considerará PEP a la persona que detente alguna(s) de la(s) calidad(es) antes mencionadas, sino que lo hará extensivo al beneficiario real, cuando se tenga conocimiento por algún medio que estos últimos son los que poseen o controlan los fondos del cliente o proveedor persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción.

La vinculación de personas catalogadas como PEPs debe prever procedimientos más exigentes a través de una Debida Diligencia Intensificada, por lo tanto, su aprobación le corresponderá por parte del Oficial de cumplimiento y representante legal, además de el máximo organo social en los casos que resulte procedente.

Se utilizará fuentes de información públicas, herramientas de terceros, e incorporará las preguntas correspondientes en su Formulario de Vinculación y Actualización de Clientes y Proveedores, además es de resaltar que no se admiten excepciones en la entrega de información y/o documentación por parte del cliente, asociado, o proveedor que ostenta dicha calidad.

6.7 Políticas para el manejo de efectivo

- Todos los pagos se reciben por transferencia de bancos o de las entidades de recaudo como Efecty, Baloto, Supergiros, Gana, entre otros.
- Sin embargo, en los casos en que el giro del negocio requiera del pago de efectivo por parte de los clientes, estos no deberán superar los dos millones de pesos ($2.000.000), en caso de superar este valor se deberá notificar previo a su recibo al Oficial de Cumplimiento.
- Por ningún motivo, se podrá realizar pagos en efectivo a beneficiarios por concepto de donaciones.
- En caso de detectar una operación inusual por monto o características, en efectivo y la misma no cuente con un soporte adecuado de origen de fondos, se está en la obligación de reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero dicha transacción.
- Solo se reciben consignaciones a las cuentas bancarias de VIALAC S.A.S.

6.8 Políticas para la Compra y/o arrendamiento de inmuebles

VIALAC S.A.S. debe mitigar cualquier riesgo en el momento de la compra o arriendo de bienes inmuebles, buscando que estén libres de todo gravamen para evitar riesgos de carácter económico, reputacional, de extinción de dominio y legal, tanto a nivel local como en el extranjero, por lo que, debe realizar consultas ampliadas de listas de control e información de uso público sobre las personas relacionadas en las cadenas de titularidad de los inmuebles, previo a la oferta y cierre de negocios.

En relación con los inmuebles propios, el Oficial de Cumplimiento deberá capturar en un archivo la relación de la cadena de titularidad de los inmuebles para cruces periódicos contra listas de control e información de uso público. Adicionalmente deberá conservar la documentación relacionada y necesaria para su adquisición y tradición.

6.9 Políticas para la custodia, guarda y conservación de documentos relacionados con negocios y/o contratos

Con el propósito de garantizar un mayor grado de colaboración con las autoridades, VIALAC S.A.S. debe conservar los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del LA/FT/FPADM, durante el período de tiempo establecido en las disposiciones legales vigentes, esto es, una vez transcurrido este término, los documentos pueden ser destruidos, previa conservación en un medio técnico que garantice la reproducción exacta de la misma.

Respecto de los documentos que soportan la decisión de calificar una operación como sospechosa, VIALAC S.A.S. debe tener un archivo seguro y con acceso restringido para áreas distintas del Oficial de Cumplimiento, en donde, debe custodiarse los papeles de trabajo junto con el respectivo reporte a la autoridad competente para hacerlos llegar en forma completa y oportuna, cuando las autoridades lo soliciten.

6.10 Política para atención de requerimientos de autoridades

En caso de que se presenten requerimientos de autoridades competentes en materia de prevención control de riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - LA/FT/FPADM, será atendida por el Oficial de Cumplimiento con el apoyo del área encargada del proceso. El Oficial de Cumplimiento recopilará la información necesaria y proyectará la respuesta al requerimiento dentro de los términos establecidos, y lo presentará al Gerente General y al área encargada del proceso para su aprobación. Velará por su radicación en tiempo y su conservación dentro de la documentación del sistema.

6.11 Política de gestión de denuncias

Para presentar una denuncia, el denunciante deberá remitirla mediante mensaje de datos al siguiente correo electrónico: oficialdecumplimiento@vialactea.com.co

La denuncia se podrá presentar informando los datos de contacto del denunciante o se podrá presentar de forma anónima, sin que ello afecte confidencialidad de la información.

El denunciante deberá realizar una descripción detallada del caso o sospecha e indicar:

1. El tipo de infracción: Corrupción, soborno, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM).
2. Quiénes son los involucrados.
3. Fecha en la cual ocurrió el caso o sospecha que se denuncia, ciudad y país de ocurrencia.
4. Breve explicación de cómo conoció el caso o la conducta sospechosa.
5. Si denuncia en calidad de Accionista, miembro de la Junta Directiva, Socio, Empleado, Contratista o Subcontratista.
6. Si el caso o sospecha involucra o no un servidor público.
7. Si el caso o sospecha implica pagos o transacciones de valor y si conoce el valor lo deberá indicar.

Una vez presentada la denuncia, el Comité de Cumplimiento, integrado por los Oficiales de Cumplimiento Principal y Suplente y por un empleado del nivel directivo designado por el representante legal, asignará un código del caso con el objetivo de referenciar la denuncia conforme al carácter de confidencialidad.

Adicionalmente, a través del código se mantendrá informado al denunciante sobre el estado de la investigación y si se requiere información o soporte adicional.

La sociedad llevará a cabo una revisión y/o investigación completa, imparcial y exhaustiva, según corresponda, de todas las denuncias, haciendo su mayor esfuerzo en todo momento para proteger la privacidad y dignidad del denunciante y de cualquier otra persona externa involucrada, teniendo en cuenta:

6.12 Confidencialidad

El Manual de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) permiten que las denuncias o quejas sean presentadas de manera anónima. Por esta razón, la comunicación entre el Comité de Cumplimiento y el denunciante se llevará a cabo a través de un código de denuncia, garantizando

así el anonimato. Además, la sociedad se compromete a mantener de forma confidencial la información obtenida en el marco del programa de cumplimiento.

6.13 Denuncias de buena fe

Los Accionistas, miembros de la Junta Directiva, Socios, Empleados, Contratistas y Subcontratistas (de bienes o servicios) vinculados con VIALAC S.A.S. tienen el deber de denunciar de buena fe cualquier conducta indebida, sospechosa o contraria a la ética y buenas prácticas empresariales que lleguen a presenciar o de la cual tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones o relaciones laborales y comerciales con la sociedad.

El canal de denuncias no se debe utilizar para realizar acusaciones falsas o malintencionadas a otras personas y tampoco se debe aportar información errónea o fraudulenta. En caso de que un denunciante utilice el canal de denuncias de mala fe o de forma malintencionada la sociedad tomará las acciones disciplinarias, contractuales y legales aplicables bajo la ley.

6.14 Prohibición de represalias

Queda estrictamente prohibido tomar represalias de cualquier tipo contra los denunciantes que hayan presentado quejas o denuncias de buena fe en el marco del Manual de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) Cualquier forma de represalia, ya sea directa o indirecta, incluyendo, pero no limitada a despidos, sanciones, discriminación laboral o cualquier acto que pueda perjudicar al denunciante, será considerada una violación grave de las políticas de la empresa y será tratada conforme las medidas disciplinarias vigentes en el Reglamento Interno de Trabajo y las políticas internas de la sociedad.

CAPÍTULO 7

7.1 Metodología para la identificación y análisis de operaciones inusuales y reporte de operaciones sospechosas

El SARLAFT de VIALAC S.A.S. debe permitir identificar cuando una operación de una contraparte es considerada inusual, y para identificar este tipo de operaciones, se parte de las siguientes definiciones:

a) **Operación Inusual:** Son aquellas operaciones cuya cuantía o características no guarda relación con la actividad económica de los clientes, proveedores, trabajadores, contrapartes o que, por su número, por las cantidades de operaciones realizadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos para considerar la operación normal.
El objetivo es detectar operaciones inusuales de los clientes y demás contrapartes que deben ser analizadas en su conjunto para poder determinar si las operaciones son realmente sospechosas y son objeto de reporte a la UIAF.

b) **Operación Intentada:** Son aquellas operaciones que se configuran cuando se tiene el conocimiento de la intención de una persona sea natural o jurídica quiso realizar una operación sospechosa, pero no se alcanza a perfeccionar debido a los controles existentes, o cuando la misma persona desiste de la operación al reconocer algunos de estos controles existentes que no permite realizarla.

c) **Operación sospechosa**: Son aquellas operaciones inusuales del cliente, proveedores, trabajadores, contrapartes que después de un análisis cuantitativo y cualitativo del Oficial de Cumplimiento, presentan comportamientos irregulares, atípicos o extraños, a tal punto que se salen de lo simplemente inusual, incluyendo las operaciones rechazadas o intentadas.

7.2 Señales de alerta

Algunas señales de alerta identificadas por autoridades como la UIAF, GAFI y la DIAN, son:

a) No suministrar información o documentación requerida.
b) Que se muestren renuentes o molestos al momento de diligenciar el formato de vinculación.
c) Cambiar frecuentemente sus datos sin una justificación aparente (dirección, teléfono, ocupación, cuenta bancaria).
d) Información de uso público negativa, asociados o empleados con antecedentes de LA/FT.
e) Que intenten sobornar a los empleados para saltarse algún procedimiento interno.
f) Que soliciten pagos a terceros y/o realizar cesiones a terceros que no intervienen en la operación.
g) Actuación en nombre de terceros y uso de empresas aparentemente de fachada (sociedades recientemente constituidas y/o con bajo capital y/o estados financieros, contratistas sin trayectoria, experiencia y reconocimiento en el mercado, entre otros).

h) Valores de servicio de proveedores ofrecidos por terceros, a precios muy inferiores en comparación con los del mercado.
i) Compras de un alto número de productos, que además puedan ser utilizados para delitos LAFT/FPADM y/o con destino a jurisdicciones de riesgo.
j) Contrabando, falsedad marcaria, sobrevaloración de insumos, productos y activos.
k) Aportes de bienes muebles de socios y/o accionistas los cuales son sobrevalorados o infravalorados en comparación con el valor comercial del mercado.
l) Los aportes de un socio o accionista sin demostrar capacidad económica para hacerlo o el origen de sus recursos.
m) Operaciones con terceros incluidos en listas vinculantes.
n) Operaciones con contrapartes domiciliadas o ubicadas en áreas geográficas designadas por el GAFI como no cooperantes.
o) Operación con productos no nacionalizados o de venta restringida sin la autorización debida.

7.3 Señales de alerta sobre la información financiera de las contrapartes

a) Aumento considerable de facturación/ventas.
b) Alto volumen de efectivo sin justificación.
c) Crecimiento elevado de las utilidades netas.
d) Incremento elevado de ingresos no propios de su actividad o ingresos no operacionales.
e) Existencia de múltiples estados financieros para diversos propósitos, que contengan diferentes valores sobre los mismos conceptos y períodos.
f) Compra y venta de artículos con precios muy inferiores a los del mercado.
g) Donaciones que aparentemente no tengan un beneficiario final o no se conozca su origen, o que tenga domicilio en una jurisdicción catalogada de alto riesgo.
h) Pagos de giros internacionales de varios destinatarios a favor de un mismo beneficiario sin relación alguna.

7.4 Señales de alerta de empleados

a) Que tengan un estilo de vida que no es acorde al cargo y salario devengado.
b) Presunto uso indebido de identidades, por ejemplo: uso de números de identificación inexistentes, números de identificación de personas fallecidas, suplantación de personas, alteración de nombres, para obtener un beneficio propio.

c) Presentación de documentos o datos presuntamente falsos, como soportes para su contratación.
d) Relación con personas vinculadas o presuntamente vinculadas a actividades delictivas.
e) Relación con bienes de presunto origen ilícito.
f) Directivos o empleados que omiten reiteradamente los actos preventivos o de debida diligencia a los que están obligados.
g) Directivos o empleados que usan o prestan su propia dirección domiciliaria para recibir la documentación de los clientes.
h) Empleados que con frecuencia permanecen en la oficina más allá de hora de cierre o concurren a ella por fuera del horario o días habituales, sin justificación.
i) Empleados que frecuente e injustificadamente se ausenten del lugar de trabajo.
j) Empleados renuentes a aceptar cambios, promociones o ascensos en su actividad laboral sin una justificación clara.
k) Empleados que constantemente reciben regalos, invitaciones, dádivas u otros presentes de ciertos clientes o usuarios, sin una justificación clara y razonable, o sin estar autorizado por el manual de ética y transparencia empresarial.

7.5 Determinación y Reporte de Operaciones Sospechosas – ROS

El encargado de reportar las operaciones sospechosas es el Oficial de Cumplimiento, quien realizará los análisis pertinentes a partir de las operaciones inusuales identificadas, y confrontar dichas operaciones con la información reportada por la contraparte, permitiéndole establecer si para algunas de ellas persisten las irregularidades o no tienen justificación lógica alguna, entonces se consideran sospechosas en cuyo evento podrá proceder a informar a la UIAF.

Se podrá reportar a la UIAF, cualquier operación catalogada como sospechosa, para lo cual no se requiere que se tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, o que los recursos que maneja provienen de esas actividades, ni tampoco identificar el tipo penal; sólo se requiere que considere que las operaciones son sospechosas con una justificación clara y razonable.

También deben reportarse las operaciones intentadas.

El ROS no constituye denuncia penal y es absolutamente reservado conforme a la Ley.

7.6 Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas- (AROS)

La Superintendencia de Transporte bajo la Resolución 4607 de 2026, definió que el AROS (Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas) debe presentarse dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al período de reporte, cuando no se haya identificado ninguna operación sospechosa.

CAPÍTULO 8

8.1 Programas de capacitación en SARLAFT

VIALAC S.A.S. debe diseñar, programar y coordinar planes de capacitación en materia del SARLAFT, dirigidas a todos los empleados que en el desarrollo de sus actividades puedan exponer a VIALAC S.A.S. a la materialización del riesgo de LA/FT/FPADM. Para dar cumplimiento con lo anterior, ha definido que los programas deben cumplir con las siguientes condiciones:

a) Deben tener una periodicidad mínima anual.
b) Serán impartidos durante el proceso de inducción de los nuevos empleados de las áreas que se definan de manera previa.
c) Ser constantemente revisados y actualizados.
d) El Oficial de Cumplimiento participará en el desarrollo o material de los programas internos de instrucción y capacitación para la prevención del LA/FT/FPADM.
e) Los esfuerzos en capacitación y entrenamiento se enfocarán en primer lugar, en el equipo que atiende directamente a las contrapartes pues son los más vulnerables a ser utilizados por los delincuentes.
f) El personal debe estar consciente de sus propias obligaciones personales bajo las normas legales vigentes ya que pueden estar personalmente expuestos a responsabilidades por no reportar al Oficial de Cumplimiento, información sobre actividades inusuales o sospechosas.
g) Así como la capacitación anual a miembros de Junta Directiva.
h) El Oficial de Cumplimiento mantendrá un registro de las capacitaciones a los empleados, tanto del contenido como de las personas que las recibieron, así como la evaluación de estas.

CAPÍTULO 9

9.1 Proceso de congelamiento de activos - recomendaciones 6 y 7 GAFI

La identificación y congelamiento de recursos en VIALAC S.A.S. que provengan o que tengan como destino una persona natural o jurídica designada en las listas de Naciones Unidas tal como lo requiere el artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 y las Resoluciones 1267 de 1999, 1988 de 2011, 1718 y 1737 de 2006 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, las recomendaciones 6 y 7 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), en el marco del Convenio Interadministrativo de Cooperación de Colombia celebrado entre el Ministerio de relaciones Exteriores, la Fiscalía General de la Nación, la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) y la Superintendencia Financiera de Colombia para la prevención del financiamiento del terrorismo y la prevención de financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva, se realiza así:

VIALAC S.A.S. cuenta con una herramienta de validación de listas que incluye las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, por lo cual, se podrá consultar en el sitio web los listados de este organismo internacional actualizando la información de acuerdo con los cambios que este registre, por lo anterior en los procesos de consulta establecidos en VIALAC S.A.S. se podrán identificar las designaciones adoptadas por el citado Consejo de Seguridad.

Por lo tanto, cualquier empleado que identifique a través de la herramienta una coincidencia de un registro de búsqueda contra la citada lista debe enviar de manera inmediata un correo al Oficial de Cumplimiento y suspender la operación o continuidad del proceso que se está ejecutando, hasta tanto no se reciba una instrucción de este sobre el hallazgo o coincidencia.

El Oficial de Cumplimiento, por su parte, podrá notificar a las autoridades que a continuación se indican usando los siguientes medios:

- Fiscalía General de la Nación al email: cumplimientogafi67@fiscalia.gov.co
- UIAF al email: cumplimientogafi67@uiaf.gov.co

Una vez la Fiscalía General de la Nación confirme que el registro o coincidencia enviada por el Oficial de Cumplimiento de VIALAC S.A.S. corresponde a una persona designada en las mencionadas listas, emitir una orden de imposición de medida cautelar la cual una vez recibida será suficiente para congelar los fondos o bienes relacionados con la persona natural o jurídica designada.

El Equipo Comercial o cualquier persona/área al interior de VIALAC S.A.S. se deberá abstenerse de suministrar información al cliente o, a terceros sobre la medida cautelar.

NOTA: Las actualizaciones o modificaciones realizadas a los temas relacionados en este documento deben ser registradas en el mismo una vez aprobadas por la Junta Directiva.

Descripción	Fecha
Versión 0 – Adopción SAGRILAFT	2024
Versión 1 – Actualización SARLAFT	2026